

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 30 DE OCTUBRE DE 1986

NÚM. 249

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 6.321 CL. R.I. 6.383.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, c/ Príncipe de Vergara, 187, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de una inst. línea eléc. aérea de un solo circuito a 33 KV., 13.324 m. (Las Ondinas-Las Rozas), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional de Electricidad, S. A., la instalación de una línea eléctrica aérea de un solo circuito a 33 KV. de 13.324 m. de longitud (Las Ondinas-Las Rozas) cuyas principales características son las siguientes:

Una línea eléctrica aérea, de un solo circuito en Palacios del Sil (León), a la tensión de 33 KV., de una longitud de 13.324 m., en la cual se utilizará conductor de al-ac. y tipos LA-110, LA-78 y LA-56, según la

resistencia mecánica que haya de soportar en los distintos tramos.

Los apoyos estarán formados por torres metálicas de fabricación MADE, series Acacia 50/100/200 y 310 según los diferentes esfuerzos a soportar. Los amarres y suspensiones de conductores se efectuarán con cadenas de tres elementos en vidrio templado del tipo E-40.

Tiene esta línea cruzamientos con el río Sil en tres puntos, con la carretera comarcal C-631 (Ponferrada-La Espina) en otros tres puntos, con la Ctra. local a Tejedo, en uno, con líneas de CTNE en cuatro y con el FF.CC. Ponferrada-Villablino, de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, así como con su línea telegráfica, simultáneamente, en otros dos puntos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 20 de octubre de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7708

Núm. 4990.—4.730 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de la Jefatura Provincial de ICONA de León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

de 800 litros/seg. del río Porma, en término municipal de Vegas del Condado (León), con destino para una piscifactoría.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª.—Se concede a la Jefatura Provincial de ICONA de León, autorización para derivar un caudal total continuo de 800 litros/seg. del río Porma, en término municipal de Vegas del Condado, con destino para una piscifactoría.

2.ª.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, en abril de 1984, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 11.376.328 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª.—El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna como consecuencia de la falta de caudal necesario para su aprovechamiento que pueda producirse en el río Porma, a causa de cualesquiera aprovechamiento para abastecimiento o para riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el MOPU o por la Confederación Hidrográfica del Duero, ni por el

régimen de desembalse del Pantano del Porma, ni como consecuencia del de cualesquiera obra que pueda ser realizada para abastecimiento o riego por la Confederación H. del Duero.

4.<sup>a</sup>—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de doce meses a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup>—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo por cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica del Duero, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del vertido debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que puedan comenzar la explotación en tanto no sea aprobada el acta por la Confederación Hidrográfica del Duero.

6.<sup>a</sup>—Queda prohibido el vertido al cauce público de aguas residuales que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivas para la salud pública o perjudiciales para el medio, la fauna dulceacuícola o los aprovechamientos inferiores.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho a imponer a costa del concesionario el establecimiento de un sistema de depuración si se comprobare que existe polución en las aguas vertidas, previa la aprobación del oportuno proyecto, suscrito por Facultativo competente, quedando obligado el mismo al cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

8.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

9.<sup>a</sup>—Queda prohibido el vertido a los

cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros, a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10.<sup>a</sup>—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

13.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y de los aprovechamientos preexistentes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.<sup>a</sup>—Las aguas cuyo aprovechamiento se autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destina.

15.<sup>a</sup>—El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero, quien las autorizará, si procede, previas las correspondientes comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

16.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dic-

ten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y de más de carácter social o fiscal.

17.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

18.<sup>a</sup>—El concesionario queda sujeto al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada realizadas por el Estado.

19.<sup>a</sup>—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar las obras en zonas de servidumbre de carreteras, vías pecuarias, canales del Estado o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

20.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y concesión y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la misma según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 29 de septiembre de 1986.  
El Presidente, Emilio Villar Riaseco.

7668 Núm. 4986.—14.795 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de cimentación, estructura y cerramiento para la construcción de 216 nichos en el Cementerio municipal (4.<sup>a</sup> fase), ejecutadas por la Empresa Hermanos Casais, S. L., y habiendo por ello de efectuarse la

devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato, pueden formular en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 22 de octubre de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7746 Núm. 5019.—1.155 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza Construcciones y Obras Públicas Ribal, S. A. (Copribal, S. A.), adjudicatario de las obras de urbanización calles Juan Sebastián Elcano y Hnos. Pinzón, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 23 de octubre de 1986.  
El Alcalde, Celso López Gavela.

7754 Núm. 5031.—935 ptas.

\*\*\*

Por D. Juan González González, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Café Bar, con emplazamiento en Avenida de La Plata, 22.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada a 23 de octubre de 1986.  
El Alcalde, Celso López Gavela.

7756 Núm. 5032.—1.155 ptas.

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido solicitado un anticipo reintegrable y sin intereses a la Caja de Crédito Provincial, de dos millones de pesetas para aplicar a la obra de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación del Barrio de la Estacada, de La Pola de Gordón". Lo que se hace público para general conocimiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

La Pola de Gordón, 13 de octubre de 1986.—El Alcalde, José López Robles.

7759 Núm. 5020.—825 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### La Robla

Por don Raúl García Alonso, vecino de León, Plaza Cortes Leonesas, 7-6.º, con D.N.I. núm. 9.631.376, se interesa licencia municipal para la explotación de una planta de hormigón en la localidad de Llanos de Alba, al paraje denominado "Reverdillo".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, al objeto de que los afectados de algún modo por la instalación de dicha actividad puedan formular por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles.

La Robla, 23 de octubre de 1986.  
El Alcalde (ilegible).

7720 Núm. 4996.—1.265 ptas.

\*\*\*

Por don Diego-María Acebes Flores, vecino de León, Ctra. Zamora, K-5,5, con D.N.I. 6.899.675, en representación de Peñagrande, S. A., interesa licencia municipal para la apertura de local en La Robla, c/ Escritora doña Josefina Rodríguez de Aldecoa, con destino a Supermercado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, al objeto de que los afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles.

La Robla, 23 de octubre de 1986.  
El Alcalde (ilegible).

7721 Núm. 4997.—1.265 ptas.

#### Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios para el ejercicio de 1986, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Villaturiel, 23 de octubre de 1986.  
El Alcalde, Abel Redondo.

7748 Núm. 5026.—605 ptas.

#### Ayuntamiento de Villablino

Por don Domingo González Rivas, en representación de Alobal, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Fiestas (denominación Sala Majocar).

en la carretera Ponferrada-La Espina, s/n, Cabaalles de Abajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 22 de octubre de 1986.  
El Alcalde, Manuel E. Rodríguez Barrero.

7719 Núm. 5002.—1.320 ptas.

#### Ayuntamiento de Valderas

Confeccionado el padrón general de arbitrios, tasas e impuestos municipales correspondientes al ejercicio de 1986, el mismo se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

#### PADRONES QUE SE EXPONEN :

- 1.—Alcantarillado.
- 2.—Desagüe de canalones.
- 3.—Rodaje.
- 4.—Balcones y miradores.
- 5.—Entrada de carruajes, reservas, etcétera.
- 6.—Tenencia de perros.
- 7.—Letreros, escaparates, etc.
- 8.—Fachadas sin revocar.
- 9.—Rendimiento bienes patrimoniales.
- 10.—Solares.
- 11.—Tránsito de ganado.

Valderas, 25 de octubre de 1986.—  
El Alcalde (ilegible).

7750 Núm. 5028.—1.430 ptas.

#### Ayuntamiento de La Ercina

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1986 el padrón municipal de arbitrios varios, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Ercina a 22 de octubre de 1986.  
El Alcalde, Alfredo Lorenzana.

7749 Núm. 5027.—770 ptas.

#### Ayuntamiento de Castilfalé

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Castilfalé

—3.ª fase—, redactado por los Arquitectos Sres. Díez y Sanjuán, por importe de 4.800.000 ptas., al objeto de que los interesados puedan interponer durante el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castilfalé a 24 de octubre de 1986. El Alcalde, Javier Riol Martínez.

7747 Núm. 5025.—825 ptas.

*Ayuntamiento de Valdefresno*

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 4 de octubre del actual, los documentos que a continuación se reseñan, se exponen al público en las oficinas municipales, para que en el plazo de quince días puedan ser examinados y en su caso reclamados.

—Padrón de tenencia de perros.

—Padrón de uso y explotación de licencias de auto-taxi.

—Padrón municipal de habitantes, referido al 1 de abril de 1986.

Valdefresno, 22 de octubre de 1986. El Alcalde (ilegible).

7751 Núm. 5029.—880 ptas.

*Ayuntamiento de Cimanes del Tejar*

Aprobado por este Ayuntamiento el primer expediente de modificación de créditos, dentro del vigente Presupuesto Ordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante un periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en relación con el 446 del mismo texto legal, durante cuyo periodo de tiempo podrá ser examinado por cuantos tengan interés en ello y formular las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Cimanes del Tejar, 21 de octubre de 1986.—La Alcaldesa (ilegible).

7753 Núm. 5030.—1.045 ptas.

*Ayuntamiento de Grajal de Campos*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1986, se aprobó inicialmente el expediente número 1/86 de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por medio de transferencia.

Partida presupuestaria: Cap. 2.—Art. 24.—Conc. 242.—Función 1.—Título de la partida: Dietas y desplazamientos.—Consignación que tenía: 102.960 pesetas.—Crédito extra que se concede o suplemento: 85.080 pesetas.—Total resultante: 188.040 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación

con el 439 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Grajal de Campos, a 23 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7755 Núm. 5023.—1.705 ptas.

*Ayuntamiento de Rioseco de Tapia*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1986, se aprobó inicialmente el expediente número 1/86 de suplemento de créditos en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por superávit del ejercicio anterior.

Cap.	Art.	Conc.	Función	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas
1	11	111	1	40.000
	12	125	1	70.000
	17	171	1	100.000
2	21	211	1	150.000
	22	223		150.000
	25	254		522.935
	25	257	6	100.000
	25	259	1	160.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Rioseco de Tapia a 22 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7757 Núm. 5024.—1.980 ptas.

*Ayuntamiento de Valderrueda*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace saber: Que por D. Julio Pérez Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Mesón, en los bajos de un edificio sito en Puente Almuhey.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan

formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valderrueda a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

7760 Núm. 5039.—1.375 ptas.

*Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina*

Por don José Bachs Gracia, en nombre de "Criven, S. A.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de conservación y distribución de alimentación en general, en la c/ San Martino, número 11, en Polígono Industrial de Villacedré, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santovenia de la Valduncina a 22 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7764 Núm. 5035.—1.320 ptas.

\*\*\*

Por don Obdulio Gallardo Pelayo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de artículos de limpieza y perfumería, al mayor, en la c/ San Martino, en Villacedré, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santovenia de la Valduncina a 22 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7765 Núm. 5036.—1.320 ptas.

*Ayuntamiento de Carracedelo*

Por don Angel Fernández Ares, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Restaurante, en el Barrio de la Mata, 14, de Villadepalos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace

público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, 22 de octubre de 1986. El Alcalde (ilegible).

7763 Num. 5034.—1.100 ptas.

#### Ayuntamiento de Carrocera

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificación de créditos n.º 1/86, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que dicho expediente pueda ser examinado y se presenten en su caso, las reclamaciones que se consideren convenientes.

En el supuesto de que no se formule reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Carrocera, 22 de octubre de 1986. El Alcalde (ilegible).

7761 Num. 5033.—1.210 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1986, el padrón municipal de habitantes, con referencia al 1-4-1986, se expone al público por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 22 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7758 Num. 5038.—660 ptas.

#### Ayuntamiento de Laguna Dalga

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 1986, ha aprobado las asignaciones anuales a los miembros corporativos, de la cantidad resultante de aplicar el 5 % del Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio, cuya cuantía a distribuir asciende a 410.000 pesetas.

Dicha cantidad se distribuye entre los miembros corporativos en las siguientes cuantías anuales:

Sr. Alcalde ... ..	123.000 ptas.
Teniente de Alcalde ...	45.100 ptas.
Concejal Depositario ...	45.100 ptas.
6 Concejales restantes	
a 32.800 ptas. ... ..	196.800 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el art. 1.º del Real Decreto 1.531/79, de 22 de julio.

En Laguna Dalga a 22 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7762 Num. 5037.—1.320 ptas.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid ha resuelto el concurso convocado con fecha 30 de abril del corriente año, para cubrir, en régimen de provisión temporal, el cargo de Juez de Distrito de Baltanás (Palencia), nombrando para expresado cargo a doña Carmen Reina Díez Pastor por ser la concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para ello.

Nombramiento que se ha aprobado y ratificado por el Consejo General del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición, previo el contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Valladolid a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, Teófilo Ortega.—El Secretario, Francisco Alacjos. 7725

\*\*

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 795 del año 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 10 de octubre de 1986.

En los autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes: de una, como demandante por doña Lucía Moro Martínez, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Mayorga, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Fernando González González, y de otra, como demandado por don Julio Ruano Castellanos, mayor de edad, esposo de la demandante, ganadero, vecino de Albires (León), que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al

mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal, sobre disolución, por divorcio, del matrimonio de los litigantes; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 14 de junio de 1985 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 14 junio 1985, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, en los autos a que se refiere este rollo, la confirmamos en todos sus pronunciamientos salvo en lo relativo a la pensión alimenticia en favor de la hija menor María Isabel Ruano y Moro, y "litis expensas" que referida sentencia desestima y revocando estos pronunciamientos, por la presente condenamos a don Julio Ruano Castellanos a pagar a su hija María Isabel Ruano y Moro, en concepto de pensión alimenticia, la cantidad de veinte mil pesetas mensuales, por meses anticipados, la que será revisada anualmente de acuerdo con los índices de precios establecidos por el Instituto Oficial que corresponda; asimismo condenamos a don Julio Ruano Castellanos a pagar a su mujer doña Lucía Moro Martínez, cien mil pesetas en concepto de "litis expensas". Declaramos el derecho de visita de don Julio respecto a su hija María Isabel, en domingos alternos, durante horas diurnas, debiendo procederse en ejecución de esta sentencia a su comunicación a los Registros Civiles de Mayorga y León, donde aparecen inscritos respectivamente, el matrimonio de los interesados y el nacimiento de la hija María Isabel. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incompetencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Julio Ruano Castellanos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 10 de octubre de 1986.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tri-

bunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diez y siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiola.

7768 Num. 5047.—5.940 ptas.

\*\*

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 993 de 1986 por el Sr. Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado, contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1986 (apartados 2.º C y 3.º) por los que, en el primero se aprueba la convocatoria y bases para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General por el sistema de concurso-oposición restringida, y en el segundo se ratificó un Decreto de la Alcaldía que dispuso la contratación laboral eventual de don Esteban Contón González.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 7743

\*\*

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 850 de 1986 por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Joaquín Calvo Cabrerós, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 11 de julio de 1986, dictada en reclamación 1.576 de 1985, interpuesta por el recurrente, contra la notificación del valor catastral, renta catastral y base imponible y liquidable, asignadas a efectos de la Contribución Territorial Urbana por el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territo-

riales al solar de su propiedad, sito en la calle Zona Miraguancha, de Valencia de Don Juan, referencia catastral 2763011, como consecuencia de la revisión de valores.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

7744 Num. 5044.—2.420 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Doy fe: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 306/86, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 306/86 seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, con domicilio social en León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Jesús García Alba, D.ª Sofía Domínguez Rebollo y D.ª Inocencia Alonso González, mayores de edad, viuda la última y vecinos de La Bañeza, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de seiscientos doce mil cuatrocientas noventa y siete pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de D. Jesús García Alba, D.ª Sofía Domínguez Rebollo y D.ª Inocencia Alonso González, y con su producto, pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las seiscientos doce mil cuatrocientas noventa y siete pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se ex-

pedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente haciendo saber a los demandados, que la sentencia no es firme, y que pueden interponer recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días.

Dado en León a 23 de octubre de 1986.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

7736 Num. 5008.—3.630 ptas.

\*\*

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de divorcio 216/86, del que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio o subsidiariamente de separación, número 216/1986, promovidos por doña Laudelina Blanco de la Fuente, mayor de edad, vecina de San Andrés del Rabanedo, casada, representada en turno de oficio por el Procurador señora Crespo Toral y dirigida por el Letrado Sr. De Celis, contra su esposo don José Taboada Pereiro, mayor de edad, en ignorado paradero y situación de rebeldía, de la que se dio parte al Ministerio Fiscal, y,

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por doña Laudelina Blanco de la Fuente y don José Taboada Pereiro, por causa de divorcio y cese efectivo de la convivencia conyugal durante el plazo legal.

La guarda y custodia de las hijas menores, corresponde a la madre y ésta y aquéllas usarán exclusivamente el domicilio conyugal y su mobiliario.

Todo ello sin hacer declaración sobre las costas.

Firme esta resolución, participese de oficio al Juzgado donde aparezca inscrito el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores, a fin de que se practique la oportuna anotación marginal. Notifiquese en forma al rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere, al demandado en rebeldía, libro el presente en León a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Carlos García Crespo. 7727

**Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, accidental Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 390/86 se tramita expediente sobre formación de inventario de la herencia del causante D. Julián Sánchez Sabugal, fallecido en término municipal de Valdepolo, el día 21 de julio de 1986, en estado de casado con D.ª Carmen Recio Díez, expediente que se tramita a instancia de D.ª Ana Rosa y M.ª Cristina Sánchez Recio y D.ª Carmen Recio Díez, por sí y en representación de su hija María del Carmen Sánchez Recio, en cuyo expediente y por resolución de esta fecha he acordado señalar para la formación de referido inventario, las 10 horas del día 18 de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y por medio del presente se cita a los instantes y a todas aquellas personas ignoradas e inciertas que pudieran tener algún interés en este expediente, o se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer en el mismo en forma legal y asistir a la formación del inventario, si les conviniere, con apercibimientos de Ley.

Dado en León a 15 de octubre de 1986.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

7773 Núm. 5048.—2 035 ptas.

\*\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 411 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a veinte de octubre de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Julio Masada Alvarez, representado por el Procurador D.ª Esther Erdozain Prieto y dirigido por el Letrado D. Alberto Díaz Suárez, contra D. Laudelino González Muñiz, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 699.999 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Laudelino González Muñiz y con su producto pago total al ejecutante D. Julio Masada Alvarez de las cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo, digo, y la que podrá apelarse para ante la Excm. Audiencia Territorial en el término de cinco días a partir de la notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veinte de octubre de 1986. — José Santamarta Sanz.

7611 Núm. 4954.—2 860 ptas.

\*\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 90/86, se tramitan autos de L.A.U. a instancia de D.ª M.ª Isabel Fernández Llamazares González del Ron y otros, contra la entidad Clay, S. A., la que copiada literalmente es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio especial sobre resolución de arrendamiento de local de negocio, núm. 90/86, seguido a instancia de María-Isabel Fernández Llamazares González del Ron, D. Emilio Hurtado Fernández Llamazares y D. Pedro Fernández Llamazares López, mayores de edad, vecinos de León, calle Villa Benavente, n.º 7 y Avda. de Roma, 5 y Alcázar de Toledo, 2, representados por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y defendidos por el Letrado D. Alejandro García Moratilla, y contra la entidad mercantil Clay, Sociedad Anónima, con domicilio social en Hospitalet de Llobregat —Barcelona—, calle Clotet, n.º 13, en situación de rebeldía procesal; y,

Decisión.—Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en la representación de D.ª María-Isabel Fernández Llamazares González del Ron, D. Emilio Hurtado Fernández Llamazares y D. Pedro Fernández Llamazares López,

contra la entidad mercantil Clay, S. A., con anterior denominación mercantil registral “Calzados La Imperial, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía por su incomparecencia, debo de declarar y declaro resuelto por falta de ocupación durante al menos seis meses, el contrato de arrendamiento sobre el local de negocio, a que se contrae la presente causa, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración y a que en consecuencia deje a la libre disposición de los actores en el plazo legal, una vez firme la presente resolución el local comercial sito en esta ciudad de León, calle Generalísimo, número 10, bajo apercibimiento de lanzamiento, condenándole asimismo al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta es mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, y contra la que puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Territorial, dentro del término de cinco días desde su notificación, que se hará en cuanto a la demandada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estrados de este Juzgado, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Alfonso Lozano.—Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito y para que así conste y para que sirva de notificación al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la ciudad de León a 22 de octubre de 1986.—José Santamarta Sanz.—Ante mí (ilegible).

7685 Núm. 4989.—4.785 ptas.

\*\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el número 136/85, se tramitan autos ejecutivos, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León en los que se ha dictado la sentencia que literalmente dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 136/85, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado D. E. Blanco Flecha, contra José Luis Carreño Fernández, con domicilio en Oviedo, C/ Río Sampedro, 12-6.º E, y en situación de rebeldía procesal y

contra Talleres Peyva, S. L., con domicilio en Oviedo, Los Peñones, entidad representada por el Procurador don Santiago González Varas, en reclamación de 71.421 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; y

**Decisión.**—Se declara la nulidad del presente juicio ejecutivo 136/85, desde el momento del despacho de ejecución, instada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. José-Luis Carreño Fernández y Talleres Peyva, S. L., representados el segundo por el Procurador Sr. González Varas, y en situación de rebeldía procesal el primero, sin hacer declaración condenatoria en cuanto a las costas procesales de esta instancia a ninguna de las partes.

Y una vez firme la presente resolución se alzarán las medidas cautelares de embargo trabados en los autos, y haciendo saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde su notificación que en cuanto al demandado rebelde se hará mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estrados de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Lozano.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito y para que sirva de notificación al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 23 de octubre de 1986.—José Santamarta Sanz.

7737 Núm. 5044.—3.905 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 418/85-J, promovidos por la Entidad "Unión Financiera Industrial, S. A." (Ufinsa), con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra doña María del Carmen San Martín Prieto y don Efraim San Martín Prieto, mayores de edad y vecinos de la localidad de Carneros-Astorga (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 806.109 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar a dichos demandados de remate para que dentro del término de nueve días comparezcan

en los presentes autos, personándose en forma legal si les conviniera, haciéndoles saber igualmente, que en atención a ignorarse su actual paradero, este Juzgado ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin previo requerimiento.

Dado en Ponferrada a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de 1.ª Instancia, María del Rosario Fernández Hevia. El Secretario (ilegible).

7692 Núm. 4987.—2.035 ptas.

\*\*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 527/85-S de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Cía. Mercantil Banco Español de Crédito, S. A., contra D. Antonio García Pacios y D.ª Modesta Cobreros Bécares, vecinos de Bembibre, sobre reclamación de pesetas 584.515,50 de principal y la de 400.000,00 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día siete de mayo de 1987 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primer subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día diez de junio de 1987 a las 11 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del evaluó con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día catorce de julio de 1987, a las 11 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Tierra al pago de Pérez-Encalada, triguero de regadío de 6 áreas y 38 centiáreas, que linda: al Norte, con otra de Alberto Martínez; Sur, con plantío y depósito de aguas; al Este, con camino, y al Oeste, con otra de Rafael García. Valorada en 300.000 pesetas.

2.—Tierra al pago de Ballesteros, camino ancho, triguero de regadío de 3 áreas y 60 centiáreas, linda: al Norte, con otra de Vicente Martínez Lobato; Sur, con otra de José M.ª Turrado; Este, con termineras, y Oeste, con camino. Valorada en 200.000 ptas.

3.—Tierra al pago de Huerga Lobo, centenal secano de 18 áreas y 80 centiáreas, linda: Este, con otra de Pedro García, y Oeste, con otra de Urbano Manjón. Valorada en 300.000 pesetas.

4.—Tierra al pago del Cerral, monte, de 8 áreas y 70 centiáreas, linda: Este, con otra de Victorino Pérez, y Oeste, con otra de Lorenza Bécares. Valorada en 50.000 ptas.

5.—Tierra al pago de las Suertes del Pozo, centenal, secano, de 4 áreas y 70 centiáreas. Valorada en 100.000 pesetas.

6.—Tierra al pago de los Arroto, triguero secano de 9 áreas y 39 centiáreas, linda: al Norte, con camino, y Oeste, con otra de Gregorio Turrado. Valorada en 200.000 ptas.

7.—Tierra al pago del Camino Ancho, centenal secano, de 8 áreas y 75 centiáreas, linda: al Este, con otra de Atanasio García, y Oeste, con otra de Manuel Manjón. Valorada en 200.000 ptas.

8.—Tierra al pago del Cerralico, centenal secano de 8 áreas y 54 centiáreas, linda: al Este, con otra de herederos de Angel García Bécares, y Oeste, con termineras. Valorada en 200.000 ptas.

9.—Tierra al pago de la Huerta del Molino, triguero de regadío de 4 áreas y 74 centiáreas, linda: al Norte, con molino; Sur, con camino; Este, con otra de Josefa Cabreros, y Oeste, con otra de Basilio Cobreros. Valorada en 350.000 ptas.

10.—Tierra al pago de Empresa y Cauce, plantada de alisos, de 42 áreas y 75 centiáreas, linda: Este, con otra de Basilio Cobreros, y Oeste, con otra de José Bécares Bécares. Valorada en 400.000 ptas.

11.—Urbana sita en el término de Castroalbón y pago del Sexteadero, cuya extensión superficial no puede determinarse, compuesto de planta baja y alta y con varias dependencias, linda: derecha entrando, con cauce del molino, e izquierda, con cauce y huertas particulares; espalda o Sur, camino, y de frente o Norte, con calle o camino del molino. Valorado en 2.500.000 ptas.

Dichas fincas corresponden a la hijuela de la demandada doña Modesta Cobreros Bécares, según partición

efectuada en Castrocabón, partido de La Bañeza (León), el día 2 de septiembre de 1959, y practicada liquidación en la oficina de La Bañeza con fecha 5-11-60.

Dado en Ponferrada a 17 de octubre de 1986.—E/. María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

7738 Núm. 5017.—7.920 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 269 de 1985 de que se hará mérito se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

“Sentencia n.º 144/86.—En la ciudad de Ponferrada a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 269 de 1985 seguidos de una parte como demandante por la Entidad Industrial del Sil, S. A., con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Ramiro Hidalgo, y de otra parte como demandados por don Francisco Antúnez Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Bembibre del Bierzo, representado por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, y asimismo como demandado por don Alejandro Antúnez Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Bembibre del Bierzo, que no ha comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando como estimo la causa alegada por el demandado don Francisco Antúnez Gutiérrez de nulidad del juicio ejecutivo, debo declarar y declaro la nulidad de todo el presente juicio iniciado por la actora Industrial del Sil, S. A., representada por el Procurador Sr. Morán Fernández contra los demandados don Alejandro y don Francisco Antúnez Gutiérrez, representados por el Procurador Sr. López Rodríguez, haciendo expresa imposición de costas a la parte ejecutante por haberse apreciado temeridad en la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel-Santiago Martínez. Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde

don Alejandro Antúnez Gutiérrez, libro el presente edicto.

Dado en Ponferrada a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — E/. Angel-Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

7739 Núm. 5016.—3.685 ptas.

Don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 271 de 1985 seguidos en este Juzgado, y de los que se hará mérito se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

“Sentencia n.º 140/86.—En la ciudad de Ponferrada a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Angel-Santiago Martínez García, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 271 de 1985 seguidos de una parte como demandante, por la entidad mercantil Industrias del Sil, S. A., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Ramiro Hidalgo, y de otra parte, como demandados por don Francisco-Javier Antúnez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, representado en autos por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, y también como demandados por don Alejandro Antúnez Gutiérrez y don Joaquín Antúnez Gutiérrez, mayores de edad, industriales y vecinos de Bembibre del Bierzo; que no han comparecido en autos hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Francisco-Javier, don Alejandro y don Joaquín Antúnez Gutiérrez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor entidad Industrias del Sil, S. A., de la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil treinta y cuatro pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Angel-Santiago Martínez.—Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía don Alejandro y don Joaquín Antúnez Gutiérrez se libra el presente edicto.

Dado en Ponferrada a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

7740 Núm. 5012.—4.180 ptas.

Sr. D. Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 528/85, seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante por la Entidad Wences y Seve, S. L., con domicilio en Albares de la Ribera, representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado Sr. Balín, contra don Fernando Rebollo Juárez, mayor de edad, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

“Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Fernando Rebollo Juárez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor la Entidad Wences y Seve, S. L., de la cantidad de 197.176 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes legales desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal, al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

7741 Núm. 5015.—3.025 ptas.

Juzgado de Instrucción  
de Astorga

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias dolosas número 22 de 1984, sobre daños, seguidas contra José-Vicente García de la Fuente, por medio de la presente se emplaza a dicho José Vicente García de la Fuente, nacido en Astorga el 22 de enero de 1917, hijo de Santos y de Andrea y vecino de Astorga, con último domicilio en Valencia, calle Luz Casanova, n.º 8, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser requerido y otras diligencias; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Astorga a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis. La Secretaria (ilegible). 7693

Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna

D. Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 138/86 se sigue expediente de deslinde y amojonamiento, a instancia de D.ª María Benita García González, contra D. Nemesio García García, Ferrocarriles de Vía Estrecha y herederos de D. Amador López Fernández sobre la siguiente finca: "Finca sita en el término municipal de Cistierna, paraje denominado La Rebolleda o Garuñosos, en la actualidad en la calle del General Sanjurjo, de una extensión de once áreas y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con Miguel González; al Sur, con Amador López Fernández, hoy sus herederos; al Este, con terrenos del Ferrocarril de La Robla, y al Oeste, con el Camino Grande (hoy calle del General Sanjurjo).

Por el presente se cita a los herederos de D. Amador López Fernández, a fin de que puedan concurrir, si les conviniere, en el día y hora señalado a la finca objeto del presente expediente, haciéndoles saber que no se suspenderá el deslinde y amojonamiento por la falta de asistencia de los citados, pudiendo ejercitar su derecho en el juicio declarativo correspondiente.

Dado en Cistierna a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

7794 Núm. 5043.—2 090 ptas.

Juzgado de Distrito  
número dos de León

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 47/86 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a las nueve cincuenta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Primitivo Ramos Gallego cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 7688

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 259 de 1986 por el hecho de insultos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a las doce cincuenta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a María Dolores Rodríguez Gómez y José Luis Rodríguez Gómez cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 7689

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 336 de 1986, por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a las 10,40 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, núm. 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante, denunciado, José Luis Santos Borlan, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario (ilegible). 7730

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1575/8 de 1986 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito N.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Rosario Díez Alvarez y Enrique García Blanco cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a once de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

7690

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Enrique Mauriz Fariñas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 1.051-86, por hurto, en virtud de denuncia formulada por don Francisc Xavier Costa Martorell, nacido el día 14 de octubre de 1958, soltero, hijo de José y Teresa, natural de Calella (Barcelona) y accidentalmente en Carrizo de la Ribera (León), recayó el auto que copiado literalmente el encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Auto.—En León a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Por emitido el informe que precede por el Ministerio Fiscal, y... visto el artículo citado, el 204 de la misma Ley y demás aplicables, S. S.ª dijo: Que debía sobreseer y sobreseía de forma provisional las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.051-86, archivándose con tal carácter, una vez se acuerde la firmeza de este auto; declarándose por el momento de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al denunciante.—Así, por este auto, lo acuerda y firma la Sra. D.ª María-Dolores González Hernández, Magistrada-Juez de Distrito de esta ciudad y doy fe.—Siguen las firmas.—Es copia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco-Javier Costa Martorell, del cual se desconoce su actual paradero, expido y firmo el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Enrique Mauriz Fariñas.

7691

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito n.º 1 de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio civil de cognición que

se dirá, sobre reclamación de cantidad, en que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez que sirve el Juzgado de Distrito n.º 1 de la misma, los precedentes autos de juicio civil de desahucio n.º 156/86, seguidos a instancia de D. Ignacio Fernández Fernández, mayor de edad, viudo, propietario, domiciliado en esta ciudad, Flores del Sil, calle de la Iglesia, número 5, 3.º, contra D. Valentín Rivera López, mayor de edad, sin profesión conocida, que estuvo domiciliado en esta ciudad, barrio de Flores de Sil, calle Cuenca, n.º 5, planta baja, interior, izquierda, actualmente en paradero ignorado y ausente; sobre falta de pago de las rentas de referida vivienda.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la planta baja, izquierda, interior, de la casa número 5 de la calle Cuenca, de esta ciudad, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Valentín Rivera López, de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del término legal, y a su costa, todo ello con expresa imposición de costas al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Valentín Rivera López, ausente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Enriqueta Roel Penas.

7776 Núm. 5052.—2.970 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de notificación y  
emplazamiento*

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Distrito número dos de Ponferrada en cumplimiento de juicio de faltas 634/85 sobre lesiones y daños en circulación entre Manuel Alvarez Cortizo, María Isabel Pérez Gómez y de otra Antonio González da Silva y Albertino Gonçalves Ferreira; se le hace saber a Manuel Alvarez Cortizo e Isabel Pérez Gómez, que por Albertino Gonçalves y Antonio González, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada en la causa expresada, cuyo recurso fue admitido en ambos efectos; y por ello, se emplaza a los anteriormente expresados, a fin de que en término de cinco días, acudan a usar de su derecho, ante el Juzgado de Instrucción

n.º 2 de esta localidad, sito en Palacio de Justicia, Polígono de Las Huertas, en dicho recurso, si les convinieren. Dado en Ponferrada, diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación y emplazamiento a Manuel Alvarez Cortizo e Isabel Pérez Gómez, actualmente en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—(Firma ilegible).

7780

*Juzgado de Distrito  
de Valencia de Don Juan  
Cédula de emplazamiento*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta localidad de Valencia de Don Juan, en los autos de proceso civil de cognición n.º 57/86 promovidos por el Procurador D. Ildefonso González Medina, en nombre y representación de D. Angel Penas Goas, Presidente de la Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial Valjunco, contra D.ª María Fernández Rodríguez, mayor de edad, viuda y cuyo domicilio actual se desconoce, en reclamación de 120.717 ptas. se emplaza a la referida demandada para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en autos por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias para que en el término de tres días la conteste por escrito y asistida de Letrado, apercibiéndola de que si no lo verifica en dicho plazo, será declarada en rebeldía continuando el procedimiento sin más citarla ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha D.ª María Fernández Rodríguez, expido el presente en Valencia de Don Juan a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis. La Secretaria (ilegible).

7782 Núm. 5054.—1.925 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Vecilla*

Don José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez de Distrito de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición n.º 41/86, seguido a instancia de don Adolfo González González contra don Emilio Martínez Somalo, sobre reclamación de cantidad y ratificación de embargo.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Emilio Martínez Somalo, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los

autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en La Vecilla, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez, José Miguel Sánchez Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

7783 Núm. 5053.—1.540 ptas.

### Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 863/86, seguidos a instancia de Mariano Jesús Valdeza Gutiérrez contra Cristalería Leonesa, S. L., sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintisiete de noviembre a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Cristalería Leonesa, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

7784

### Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 866/86, seguidos a instancia de Alicia Herrero Rubinat contra Estrada y Ortega, S. A. (Estor, S. A.) y más, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día doce de enero próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Estrada y Ortega, S. A. (Estor, S. A.) y al representante legal de Estor, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.

7629

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 809/86, seguidos a instancia de Marta Amparo Núñez Gutiérrez, contra Eurolán Tekos, S. L., Fondo de G. S., sobre salarios, he señalado para la celebración del

acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día catorce de noviembre próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Eurolán-Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo.

7785

\*\*

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 136/85 seguida a instancia de D. Oscar Castro Rodríguez, contra Carbones Igüña, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III. Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Carbones Igüña, S. A., por la cantidad de 426.556 ptas. de principal y la de 100.000 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones Igüña, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible).

7787

### Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José-Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 307/86, seguidos a instancia de Ramiro Montes Gutiérrez contra INSS y Tesorería, Laurentino González Alvarez y Asepeyo, sobre invalidez permanente total (e.p.), ha dictado la siguiente sentencia:

Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual podrán interponer en el plazo de 10 días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de Laurentino González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferra-

da a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Fdo. El Magistrado: José-Manuel Martínez Illade. El Secretario: Alfonso González González.

7700

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 791/86, seguidos a instancia de Héctor López Toimil, sobre invalidez por enfermedad profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio el día 18 de noviembre próximo a las 12,20 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antracitas Suero, así como a su Entidad Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 10 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González.

7585

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 778/86, seguidos a instancia de Odilo Prada Calvo contra Fermesa, S. A., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 13 de noviembre próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Fermesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 21 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González.

7788

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 796/86, seguidos a instancia de Laudelino González Rodríguez, contra Antracitas de Manzanal, S. L., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 18 de noviembre próximo a las 13,20 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas del Manzanal, Sociedad Limitada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 22 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario, Alfonso González González.

7789